

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAMBROCA

En fecha 30 de junio de 2011, se ha dictado, por esta Alcaldía, Decreto resolviendo el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, la periodicidad de sus sesiones y las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en el citado órgano de gobierno, que es del tenor literal siguiente:

Viendo lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal, que al amparo de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales creó la Comisión de Gobierno, hoy denominada Junta de Gobierno Local y considerando las disposiciones contenidas en los artículos 23 de la Ley 7 de 1985 y 52 y 53 del Real Decreto 2568 de 1986, en virtud de las atribuciones conferidas a mi autoridad por la legislación vigente vengo a dictar la presente resolución:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:
Don Enrique Francisco Cano Vargas-Machuca, Primer Teniente de Alcalde.

Doña María Luisa Rodríguez Bausá, Segunda Teniente de Alcalde.

Don Manuel Sánchez González, Tercer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada dos semanas, los lunes, a las 20,00 horas, en la Casa Consistorial.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las demás competencias que esta Alcaldía delega en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) y 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y que son las siguientes:

a) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 salvo las enunciadas a continuación:

Representar al Ayuntamiento.

Convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Decidir los empates con el voto de calidad.

La concertación de operaciones de crédito.

La jefatura superior de todo el personal.

La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Dirigir el gobierno y la administración municipal.

Dictar bandos.

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

b) El ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía contempladas en el artículo 21.1 párrafo j de la Ley 7 de 1985:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía contempladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30 de 2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Públicos, a excepción de las referentes a los contratos menores definidos en los artículos 122.3 y 95 de la citada Ley 30 de 2007.

No obstante, por razón de operatividad, eficacia y agilidad administrativa, esta Alcaldía Presidencia, podrá resolver asuntos de competencia delegada, de los cuales se dará cuenta convenientemente a la Junta de Gobierno Local.

Estas delegaciones entraran en vigor, en la primera sesión que se celebre.

Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía se entenderán dictados por la Alcaldesa Presidenta como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación deberá adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el anuncio del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Quinto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568 de 1986.

Nambroca 1 de julio de 2011.- La Alcaldesa, María Henar González Arranz.

N.º I.-6416